

original

copias123 local <pedidoscopias@gmail.com>

Vie 13/11/2020 13:18

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Luruaco <j01prmpalluruaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

20201113124918520.pdf;

Barranquilla 13 de noviembre del 2020

señor

juez promiscuo municipal de luruaço- atlántico

asunto: boris alfonso robledo figueroa

en mi calidad de partidor, me permito enviarles a su correo elaborado el trabajo de partición, de la sucesión intestada donde aparecen como partes demandantes betilda gomez cervantes y/o otros y partes demandadas mercedes cervantes de gómez y feliciano gomez figueroa, con rad N 00401-2018 en once(11) folios originales y en 11 copias para el traslado para un total de 22 folios.

hago envío y recibo respuesta a este mismo correo

Abogado Titulado
Universidad Simón Bolívar
Carrera 25B No. 53D-33 Tel. 3359454, Cel. 3157498537
Correo electrónico: borisalfonsorobledo@gmail.com
Barranquilla – Colombia

E. S. D.

BORIS ALFONSO ROBLEDO FIGUEROA, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, identificado con C.C No. 8.711.521 de Barranquilla - Atlántico, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 49.116 del C.S. de la J., actuando en mi condición de partidor nombrado por este despacho judicial, dentro del proceso de sucesión intestada de la referencia, por medio del presente escrito, muy respetuosamente, me dirijo a usted señor Juez, para presentar el trabajo de partición en la sucesión intestada de los causantes: **MERCEDES CERVANTES DE GOMEZ Y FELICIANO GOMEZ FIGUEROA**, con el fin de llevar a efecto lo resuelto por este despacho judicial, en la diligencia de inventarios y avalúos de fecha 10 de Marzo del 2020 donde se ordena designar como partidor a **BORIS ALFONSO ROBLEDO FIGUEROA**, en el cual se le concede un término de 30 días para la realización de la partición prorrogables por termino igual y por una sola vez, previa comunicación y

autorización de este estrado judicial, esta decisión se notifica en estrados.

Para mayor claridad, divido este trabajo en los siguientes capítulos: Consideraciones Generales, acervo hereditario, deducciones, liquidación, hijuelas, comprobación y conclusión.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. los días 29 de Octubre de 1997 y 26 de Mayo del 2004, fallecieron respectivamente los señores **FELICIANO GOMEZ FIGUEROA (Q.E.P.D.)** y **MERCEDES CERVANTES DE GOMEZ (Q.E.P.D.)**, quienes tuvieron sus últimos domicilios en el municipio de Luruaco – Atlántico, donde tenían el asiento principal de sus negocios.
2. Los dos causantes señor **FELICIANO GOMEZ FIGUEROA (Q.E.P.D.)** y **MERCEDES CERVANTES DE GOMEZ (Q.E.P.D.)**, contrajeron matrimonio el día 11 de Noviembre de 1957, en la Parroquia San José de Luruaco – Atlántico.
3. Los mencionados extintos, dejaron varios hijos de nombres **BETILDA GOMEZ CERVANTES, ARAMIN GOMEZ CERVANTES, ASCANIO GOMEZ CERVANTES, EMILDA GOMEZ CERVANTES y ARCELIO GOMEZ CERVANTES.**
4. Los causantes no otorgaron testamento alguno a ninguna persona.

5. El señor **ARCELIO GOMEZ CERVANTES (Q.E.P.D.)**, falleció el día 02 de Junio del 2012, en el municipio de Luruaco – Atlántico, donde tenía el asiento principal de sus negocios y era hijo de los causantes **FELICIANO GOMEZ FIGUEROA (Q.E.P.D.)** y **MERCEDES CERVANTES DE GOMEZ (Q.E.P.D.)**.
6. El mencionado extinto dejó cuatro hijos de nombres **ARCELIO GOMEZ SIERRA, LAURENO GOMEZ SIERRA, CARLOS ALFONSO GOMEZ SIERRA y OMERIS GOMEZ SIERRA**, como herederos por transmisión del señor **ARCELIO GOMEZ CERVANTES (Q.E.P.D.)** en la sucesión de los causantes **FELICIANO GOMEZ FIGUEROA (Q.E.P.D.)** y **MERCEDES CERVANTES DE GOMEZ (Q.E.P.D.)**.
7. Se trata de una Sucesión Intestada, no habiendo pues mediado testamento ni existido constancia de donaciones imputables a la legítima, mejoras o cuarta de libre disposición, el bien de los causantes y liquidada la sucesión se le reconocerá a los cuatro (4) herederos y a los otros cuatro (4) herederos por transmisión, como legítimos herederos en la forma que se dirá más adelante.
8. Este despacho judicial mediante providencia de fecha 04 de Diciembre del 2018, resuelve inadmitir la presente Demanda de Sucesión Intestada de los causantes **FELICIANO GOMEZ FIGUEROA (Q.E.P.D.)** y **MERCEDES CERVANTES DE GOMEZ (Q.E.P.D.)** y fijar el expediente en secretaría por el termino de cinco (5) días hábiles, para que la parte demandante subsane la

causal que provoca la inadmisión, so pena de rechazo.

9. Este despacho judicial mediante providencia de fecha 12 de Febrero del 2019, ordenó reconocer como herederos determinados de los señores **FELICIANO GOMEZ FIGUEROA (Q.E.P.D.) y MERCEDES CERVANTES DE GOMEZ (Q.E.P.D.)** a los señores **BETILDA GOMEZ CERVANTES, ARAMIN GOMEZ CERVANTES y ASCANIO GOMEZ CERVANTES.**
10. Este despacho judicial mediante providencia de fecha 23 de Mayo del 2019, resuelve reconocer como heredera determinada de los señores **FELICIANO GOMEZ FIGUEROA (Q.E.P.D.) y MERCEDES CERVANTES DE GOMEZ (Q.E.P.D.)** a la señora **EMILDA GOMEZ CERVANTES.**
11. Este despacho judicial mediante providencia de fecha 22 de Agosto de 2019 resuelve reconocer como heredero determinado de los señores **FELICIANO GOMEZ FIGUEROA (Q.E.P.D.) y MERCEDES CERVANTES DE GOMEZ (Q.E.P.D.)** al señor **ARCELIO GOMEZ CERVANTES** y tener como herederos por transmisión del señor **ARCELIO GOMEZ CERVANTES** a los señores **ARCELIO GOMEZ SIERRA, LAUREANO GOMEZ SIERRA, CARLOS ALFONSO GOMEZ SIERRA y OMERIS GOMEZ SIERRA.**

Proceder por tanto a la liquidación de la Sucesión para determinar el monto y formar las legítimas con deducciones de las deudas hereditarias y los gastos autorizados y comprobados en la proporción y formas

legales que rigen las Sucesiones Intestadas.

ACERVO HEREDITARIO

1. Según el avalúo del bien inmueble declarado en la diligencia de inventarios y avalúos de fecha 10 de Marzo del 2020, que se encuentra en el proceso, el monto total del activo bruto herencial inventariado es de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000,00).
2. El pasivo según el inventario y avalúo de fecha 10 de Marzo de 2020, que se encuentra en el proceso, el monto del pasivo inventariado es de CERO (0) PESOS. No existen pasivos que inventariar y relacionar.

BIENES DE LA SUCESIÓN

Se trata de un bien inmueble, cuya descripción, cabida y linderos es la siguiente: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No. 243 de la Notaria Única del Circulo de Sabanalarga, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-6802 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, cuyos linderos y medidas del bien inmueble son los siguientes: Por el NORTE: linda con predio de **ROSA AMELIA MONTERO VIUDA DE CASTILLO**, mide 15.75 metros; Por el SUR: linda con la Carrera 22 frente al predio de la Parroquia de Luruaco, mide 26,20 metros; Por el ESTE: Con predio perteneciente a la sucesión de **ALCAZAR MUÑOZ**, mide 20.78 metros y Por el OESTE: en línea quebrada que describe dos ángulos rectos con

predio del municipio de Luruaco (Parque) y solar de **ANTONIO VEGA MENDOZA**, mide 35,16 metros; Este Solar se segrega de un globo de mayor extensión y en él se encuentra construida una casa de mampostería constante de tres cuartos, sala, comedor, cocina y baño interno, dos piezas adjuntas más, pisos de baldosas y cemento, cielo raso, techo de Eternit, terraza, sus anexidades y demás dependencias.

El anterior inmueble fue adquirido por la causante según escritura pública No. 243 del 30 de Abril del año 1981 otorgada en la Notaria Única del Circulo de Sabanalarga de la venta que realizó **MANUEL ANGULO MERCADO a MERCEDES CERVANTES DE GOMEZ** y registrada en el folio de matricula inmobiliaria No. 045-6802 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga con cédula catastral No. 010000370009000.

Este inmueble tiene un avalúo de: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (.\$64.000.000,00)

DEDUCCIONES

Dentro de la vigencia de la sucesión intestada fue adquirido por la causante el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 045-6802, el valor total del bien de la sucesión, por lo tanto la liquidación es como sigue:

Activo Bruto Herencial Inventariado:.....\$64.000.000

Pasivo inventariado..... -0-

No existen pasivos que inventariar y relacionar.

Activo Bruto Herencial Inventariado..... \$64.000.000

Por tratarse de una sucesión donde hay descendientes legítimos, le corresponde a cada uno de los cuatro (4) herederos la suma de..... \$12.800.000

Y a los otros cuatro herederos por derecho de transmisión de su padre señor **ARCELIO GOMEZ CERVANTES (Q.E.P.D.)**, la suma de..... \$3.200.000

Con estos antecedentes numéricos, proceso a formar el capítulo de la liquidación.

LIQUIDACIÓN

El monto del acervo bruto herencial inventariado es de \$64.000.000.

Debo deducir según el capítulo anterior, que le corresponde a cada uno de los cuatro herederos legítimos la suma estimada de \$12.800.000 y a los otros cuatro herederos por derecho de transmisión de su padre la suma de \$3.200.000.

Las deudas hereditarias del pasivo inventariado por un valor total de la suma de CERO (\$0), por cuanto el pasivo inventariado no existen pasivos que inventariar y relacionar.

La suma del pasivo inventariado dividido entre los cuatro herederos, le corresponde a cada uno de los cuatro herederos pagar la suma de cero (\$0) y a los otros cuatro herederos por derecho de transmisión de su padre la suma de cero (\$0).

Ahora bien, como no es del caso de hacer otras deducciones, por concepto de herederos "legítimos y herederos por

transmisión, según se ha señalado atrás, dicho acervo liquido por el número de legitimarios se determina la asignación o legítimas efectivas, en consecuencia, el valor del inmueble se lo llevaran los cuatro herederos legítimos y los otros cuatro herederos por transmisión de su padre, por lo tanto la liquidación del bien inmueble es como sigue:

Valor del inmueble inventariado es por la suma de.....
..... \$64.000.000

Adjudicación para cada uno de los cuatro herederos legítimos es de..... \$12.800.000

Adjudicación para cada una de las cuatro herederos por derecho de transmisión de su padre es por la suma de.....
..... \$ 3.200.000

Activo liquido:

Activo bruto herencial menos pasivo: \$64.000.000-0=
\$64.000.000

DISTRIBUCIÓN DE LAS HIJUELAS Y ADJUDICACIONES

PRIMERA HIJUELA: BETILDA GOMEZ CERVANTES, le corresponde como heredera la suma de \$12.800.000, para pagársela se le adjudica el 20% del bien inventariado sobre la suma de \$64.000.000, consistente en el inmueble descrito por sus medidas y linderos en el folio de matrícula No. 045-6802.

SEGUNDA HIJUELA: ARAMIN GOMEZ CERVANTES, le corresponde como heredero la suma de \$12.800.000 para pagársela se le adjudica el 20% del bien inventariado sobre la suma de \$64.000.000, consistente en el inmueble descrito por

sus medidas y linderos en el folio de matrícula No. 045-6802.

TERCERA HIJUELA: ASCANIO GOMEZ CERVANTES, le corresponde como heredero la suma de \$12.800.000., para pagársela se le adjudica el 20% del bien inventariado sobre la suma de \$64.000.000, consistente en el inmueble descrito por sus medidas y linderos en el folio de matrícula No. 045-6802.

CUARTA HIJUELA: EMILDA GOMEZ CERVANTES, le corresponde como heredera la suma de \$12.800.000., para pagársela se le adjudica el 20% del bien inventariado sobre la suma de \$64.000.000, consistente en el inmueble descrito por sus medidas y linderos en el folio de matrícula No. 045-6802.

QUINTA HIJUELA: ARCENIO GOMEZ SIERRA: Le corresponde como heredero por transmisión de su padre la suma de \$3.200.000, para pagársela se le adjudica el 5% del bien inventariado sobre la suma de \$64.000.000, consistente en el inmueble descrito por sus medidas y linderos en el folio de matrícula No. 045-6802.

SEXTA HIJUELA: LAUREANO GOMEZ SIERRA: Le corresponde como heredero por transmisión de su padre la suma de \$3.200.000, para pagársela se le adjudica el 5% del bien inventariado sobre la suma de \$64.000.000, consistente en el inmueble descrito por sus medidas y linderos en el folio de matrícula No. 045-6802.

SEPTIMA HIJUELA: CARLOS ALFONSO GOMEZ SIERRA: Le corresponde como heredero por transmisión de su padre la

suma de \$3.200.000, para pagársela se le adjudica el 5% del bien inventariado sobre la suma de \$64.000.000, consistente en el inmueble descrito por sus medidas y linderos en el folio de matrícula No. 045-6802.

OCTAVA HIJUELA: OMERIS GOMEZ SIERRA: Le corresponde como heredero por transmisión de su padre la suma de \$3.200.000, para pagársela se le adjudica el 5% del bien inventariado sobre la suma de \$64.000.000, consistente en el inmueble descrito por sus medidas y linderos en el folio de matrícula No. 045-6802.

NOVENA HIJUELA: HIJUELA DE DEUDAS O DEL PASIVO DE LA SUCESIÓN, que debe ser adjudicada a los ocho (8) herederos para pagar en una forma proporcional, pero que deben ser destinadas al pago de tales deudas representada en la diligencia de inventarios y avalúos de fecha 10 de Marzo del 2020 y que deberán ser destinadas al pago de las mencionadas deudas, por los cuatro herederos y las otros cuatro herederas por transmisión de su padre es de cero (\$0), se deja constancia que no existen pasivos.

COMPROBACIÓN Y CONCLUSIÓN

- Valor de los bienes inventariados \$64.000.000
- Hijuela a favor de: BETILDA GOMEZ CERVANTES
.....\$12.800.000
- Hijuela a favor de: ARAMIN GOMEZ CERVANTES
.....\$12.800.000
- Hijuela a favor de: ASCANIO GOMEZ CERVANTES
..... \$12.800.000

- Hijueta a favor de: EMILDA GOMEZ CERVANTES
.....\$12.800.000
- Hijueta a favor de: ARCELIO GOMEZ SIERRA
.....\$3.200.000.
- Hijueta a favor de: LAUREANO GOMEZ SIERRA
.....\$3.200.000.
- Hijueta a favor de: CARLOS ALFONSO GOMEZ SIERRA
.....\$3.200.000.
- Hijueta a favor de: OMERIS GOMEZ SIERRA
..... \$3.200.000.
- Sumas iguales \$64.000.000
- Hijueta de deudas o el pasivo de la sucesión por valor de
..... CERO (\$0).

Por todo lo anterior queda dentro del término legal elaborado el trabajo de partición de la sucesión intestada de los causantes **MERCEDES CERVANTES DE GOMEZ y FELICIANO GOMEZ FIGUEROA**, dejándolo a consideración del señor Juez.

Me permito aportar una copia del trabajo de partición, para el traslado y se sirva señalarme señor Juez, mis honorarios profesionales por mi labor en el trabajo de partición.

Atentamente,

BORIS A ROBLEDO F.

BORIS ALFONSO ROBLEDO FIGUEROA
C.C. No. 8.711.521 de Barranquilla - Atlántico
T.P. No. 49.116 del C.S. de la J.
Partidor designado